



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

72



Mexicali, B.C., 10 de enero de 2021.

Oficio No. CAGG0041/2021

**DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.
PRESENTE.-**

Por medio del presente y con fundamento en los artículos 27, 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Pretensión: Sancionar a quien se apropie de una animal doméstico de compañía sin el consentimiento de sus propietario.

Sin otro particular por el momento, quedo de Usted, para cualquier aclaración o comentario al respecto.

ATENTAMENTE

DIP. CÉSAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA

DIPUTADO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

C.C.P./ARCHIVO





PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Compañeras diputadas,
Compañeros diputados.

HONORABLE ASAMBLEA

PRESENTE.-

El suscrito Diputado **César Adrián González García** en nombre y representación del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, así como los artículos 110 fracción I, 112, 115 fracción I, 116 y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, del Estado de Baja California, someto a consideración de este Honorable Congreso, INICIATIVA QUE SE ADICIONA EL NUMERAL SEPTIES DEL ARTICULO 342 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, bajo el tenor de lo siguiente.-

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La interacción humano-animal siempre ha estado presente, desde el principio de la evolución humana. A lo largo de la historia los animales han convivido con el hombre compartiendo un mismo entorno.

Los animales, desde una visión humana, tienen asignado un papel importante. El más popular de ellos es el perro. Conocido y aclamado mundialmente como el mejor amigo del hombre.

Diversos estudios demuestran que los niños criados con mascotas tienen una infancia más feliz, muestran mayor empatía por otras personas y un mayor porcentaje de buen trato para con los animales.

Ahora bien el inminente cambio en la forma de pensar respecto a la relación que tenemos los humanos con los animales ha llevado a todos los Estados de la República Mexicana a crear marcos jurídicos más rígidos para garantizar la protección y el bienestar animal.

En diversas legislaturas de este Congreso del Estado se han realizado importantes reformas en la materia, en donde se ha establecido que los animales son seres con la capacidad de sentir y por tal condición se debe garantizar que sean sujetos a un trato digno.

Sin embargo a pesar de los grandes avances legislativos en prevención al maltrato animal siempre habrá un perfeccionamiento y la dinámica y situaciones que se lleguen a suscitar deberemos estar preparados para hacer los ajustes correspondientes.

Recientemente, en varias partes de nuestro país han crecido los casos en que los animales domésticos, principalmente los perros, están siendo secuestrados por grupos delictivos, quienes llaman a sus dueños y exigen el pago de un rescate para devolvérselos.

De ahí la importancia y no permitir dejar abierta esa llave por lo cual se debe atender esta problemática antes de que la situación se llegue a presentar con mayor frecuencia, que aunado a lo anterior también repercuten en la estabilidad emocional de sus dueños y familia.

Cabe precisar, que en nuestra entidad no existen datos oficiales al respecto, toda vez que esta conducta no se encuentra tipificada como delito y por lo tanto resulta imposible tener certeza de la cantidad de personas que han sido víctimas.

Sin embargo, es una realidad que estas situaciones se están presentando y lo podemos constatar a través de las denuncias que hacen las asociaciones civiles, grupo de comunicación digitales pero sobre todo cuando las víctimas exponen sus casos en redes sociales.

Por eso, considerando que las consecuencias pueden ser sumamente delicadas desde la perspectiva de la angustia y sufrimiento que produce a los animales al ser separados de sus dueños, hasta los daños psicológicos, emocionales y económicos que se le pueden causar a las personas que llegasen a pasar por este tipo de acontecimientos, es que, a través de la presente iniciativa se propone tipificar esta conducta como delito en el Código Penal para el Estado de Baja California, ya que es una situación que estamos obligados a intentar inhibir y se debe sancionar cuando se suscite.

Lo anterior, por tratarse de una conducta antisocial que cada vez es mas recurrente en el país y que afecta a los ciudadanos debido al aprecio que le tienen a sus mascotas y que con el ánimo de recuperarla llegan a pagar sumas importantes de dinero para su devolución.

Existen referencias en los estados de Puebla y Nuevo León, en donde añadieron a los Códigos Penales de dicha entidad dichas punibilidades:

PUEBLA.-

Artículo 474 Bis.- A quien se apropie de un animal de compañía sin el consentimiento de su propietario se le impondrán de seis meses a dos años de prisión y de cien a doscientas cincuenta unidades de medida y actualización.

Artículo 474 Ter.- A quien por medio de un animal de compañía extorsione solicitando a cambio de su restitución un beneficio económico o en especie se le impondrá de uno a cuatro años de prisión y de doscientas a quinientas unidades de medida y actualización.

NUEVO LEON.-

Artículo 445 Ter.- Comete el delito de secuestro de animal doméstico quien con ánimo de obtener un lucro indebido o de causar algún daño, retenga, oculte o sustraiga a un animal doméstico del lugar donde se encuentre.

Al responsable de este delito se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y sanción pecuniaria de 100 a 250 cuotas. la sanción se agravara hasta en una mitad si el sujeto activo del delito exige al dueño del animal doméstico un pago a cambio de su devolución .

Así, podemos corroborar que en dichas entidades federativas se sanciona con penas de prisión a quien secuestre a un animal de compañía y además establecen penas para quienes a través de extorsiones solicitan pagos a las víctimas para que les devuelvan a sus mascotas.

De igual manera es que con la aprobación de la iniciativa en cuestión estaríamos estableciendo penas de seis meses a dos años de prisión para quienes con el ánimo de obtener un lucro indebido o de causar algún daño, retengan, oculten o sustraigan a un animal doméstico del lugar donde se encuentre, agravando hasta en una mitad dichas penas para quienes exijan un pago al dueño a cambio de la devolución de sus mascotas.

Conviene subrayar que además con la implementación de esta medida las víctimas tendrán la posibilidad de recibir una mejor atención por parte de las autoridades, puesto que, su situación ya no será tratada como el simple robo de una cosa, sino que deberá abordarse desde la óptica de que un ser sintiente se



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



encuentra en peligro, lo cual, refrenda el compromiso que tenemos por la protección y bienestar animal.

Con base en todo lo hasta aquí expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente Proyecto de:

Por lo que se propone la siguiente modificación que se plasma en el siguiente cuadro para mayor ilustración:

TEXTO ORIGINAL	PROPUESTA DE REFORMA
SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 342 SEPTIES.- Comete el delito de secuestro de animal quien con ánimo de obtener un lucro indebido o de causar algún daño, retenga, oculte o sustraiga a un animal doméstico del lugar donde se encuentre. Al responsable de este delito se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y sanción pecuniaria de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. cuotas. La sanción se agravara hasta en una mitad si el sujeto activo del delito exige al dueño del animal doméstico un pago a cambio de su devolución .



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA



--	--

Por lo expuesto y fundado en los artículos señalados, compañeros legisladores agradezco su consideración y atención a la presente y me permito someter a consideración de este H. Congreso del Estado de Baja California, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- SE ADICIONA NUMERAL SEPTIES DEL ARTICULO 342 DEL CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 342 SEPTIES.- Comete el delito de secuestro de animal quien con ánimo de obtener un lucro indebido o de causar algún daño, retenga, oculte o sustraiga a un animal doméstico del lugar donde se encuentre.

Al responsable de este delito se le impondrá una pena de seis meses a dos años de prisión y sanción pecuniaria de 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente. cuotas. La sanción se agravara hasta en una mitad si el sujeto activo del delito exige al dueño del animal doméstico un pago a cambio de su devolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García"
del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja
California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE



DIPUTADO CESAR ADRIÁN GONZÁLEZ GARCÍA
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO